VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: BOCINA PORTÁTIL JBL PARTYBOX 330

De acuerdo a la información aportada por la peticionaria, la mercancía denominada BOCINA PORTÁTIL JBL PARTY **330**; presenta las características siguientes**:**



Especificaciones Técnicas:

- Potencia de salida: 280 W RMS (IEC60268)
- Potencia de entrada: 100 – 240 V CA ~50/60Hz.

Especificaciones de sonido:

- Transductores: 2 altavoces 165 mm de diámetro,
- 2 altavoces de agudos de cúpula PEN de 25 mm
- Repuesta de frecuencia: 40 Hz 20Hz (-6dB);
- Relacion señal/ruido: >80dB; Versión;

Especificaciones de control y conexiones:

Sensibilidad de entrada:

- AUX In (entrada auxiliar): 250 mV RMS (conector de 3,5 mm);
- Entrada de micrófono (Mic-In): 20 mV RMS;
- Entrada de guitarra (Guitar—In): 100 mV RMS;
- Bluetooth/ Entrada USB: -12Dbfs
- Entrada óptica: -12 dBFS
- Versión bluetooth: 6,0;
- Perfil Bluetooth: A2DP V1.4, AVRCP V1.6
- Rango de frecuencia del transmisor Bluetooth: 2,4 GHz-2,4835GHz
- Potencia del transmisor Bluetooth: ≤15 dBm (EIRP);
- Modulación del transmisor Bluetooth: GFSK, $\pi/4$ DQPSK, 8 DPSK
- Formato USB: FAT16, FAT32
- Formato de admitidos: .MP3, .WAV, .FLAC (no disponible para la región EMEA);
- Salida de carga USB: 5 V/1 A;
- Tipo de cable: Cable de alimentación de CA (el tipo varía según la región)
- Longitud del cable de alimentación de CA: 2,0 m

Peso y dimensiones:

- Dimensiones de producto (ancho x alto x prof.): 334 mm x 662,5 mm x 375 mm
- Peso neto: 17,1 Kg;
- Dimensiones del embalaje (ancho x alto x prof.) 392 mm x 718 mm 441 mm;
- Peso bruto: 19.75kg

Especificaciones de la bacteria:

- Tipo de batería: JBL BETTERY 400 de íones de litio, 68 Wh (equivalente a 7,2 V/ 9444 mAh);

- Tiempo de carga de la batería: 3 horas (modo altavoz apagado);
- Tiempo de reproducción de música: hasta 18 horas (dependiendo del volume y del contenido del audio)

Contenido de la caja:

- 1 altavoz JBL PartyBox 330;
- 1 guía de inicio rápido
- 1 manual de instrucciones de seguridad y tarjeta de garantía
- 1 cable de alimentación de CA (la cantidad y el tipo de enchufe varía según la region).

ESTUDIO UNIDAD DE ARANCELARIO:

Despues de haber sido identificada la mercancía objeto de análisis, y cumpliendo con la normativa establecida es necesario recurrir a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Arancelario (SAC), la Regla 1). La cual dispone que la clasificación Arancelaria legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de las Secciones o de capítulo.

En ese orden de ideas, la Nomenclatura del Sistema Arancelario comprende en el capitulo 85, a los "Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos" y en su interior, la partida 85.19, la cual ampara a los "Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de grabación y reproducción de sonido.".
En virtud de que el producto posee multiples funciones, la Nota Legal de Sección XVI dispone:

3.- Salvo disposición en contrario, las combinaciones de máquinas de diferentes clases destinadas a funcionar conjuntamente y que formen un solo cuerpo, así como las máquinas concebidas para realizar dos o más funciones diferentes, alternativas o complementarias, se clasifican según la función principal que caracterice al conjunto.

De conformidad a la información proporcionada por la sociedad, la mercancía en consulta denominada JBL PARTYBOX 130, se trata de un dispositivo que contiene diversas funciones como las siguientes:

- La unidad capaz de reproducir archivos de audio a través de pequeños dispositivos portátiles de almacenamiento de datos que usa memoria flash de manera sencilla que se conecta por medio de los puertos USB-C compatibles en .Mp3, .WAV, .FLAC, Partida 85.19.
- Entrada óptica: 9 dBS
- Entrada Auxiliar 250 mV RMS (conector de 3,5 mm)
- Entrada de guitarra: 100 mV RMS.
- Entrada de micrófono: 20mV RMS.
- Cable de alimentación de CA: 2,0 m.
- 2 woofers (Altavoces de graves); 2 Tweeters (Altavoces de agudos)

- Entradas Bluetooth 5.0 multipunto (conecta 2 dispositivos a la vez a través de la compatibildad con JBL Auracast).

Auracast: transmite el sonido de un altavoz o estuche de auriculares inteligentes a un número ilimitado de otros (¡incluso de un altavoz a los auriculares, o viceversa!). Imagina tu dispositivo Auracast como la emisora de radio más popular de tu ciudad, y los demás dispositivos Auracast como las radios sintonizadas. Cualquier audio que reproduzcas desde un teléfono o portátil conectado se enviará a tu primer dispositivo compatible con Auracast y, desde allí, se transmitirá a los demás simultáneamente, creando una sinfonía de sonido sincronizada.
Tomando en cuenta las multiples funciones que realiza no es propio considerar este dispositivo como un simple altavoz (altoparlante) pasivo, propio de la partida 85.18, que clasifica entre otros los altavoces, incluso montados en sus cajas; cuya única función es la conversión de señales analógicas amplificadas externas en ondas sonoras; tal como lo define la Real Academia Española:
m. Aparato que transforma una señal eléctrica en sonido audible.
Por lo que debe atenderse lo indicado en la Regla General Interpretativa 3 c) la cual establece:

Cuando las mercancías no puedan clasificarse por aplicación de las Reglas 3 a) o 3 b), se clasificarán en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse en cuenta.
Considerando la susceptibilidad de clasificar el dispositivo en la Partida 85.18 por su función como altavoces (altoparlante), como en la partida 85.19 por su condición de reproductor de archivos de audio (sonido) desde soportes semiconductores (USB), y al no existir una partida específica que describa el referido aparato, así como la imposibilidad de atribuir una función principal o definir su carácter esencial, resulta aplicable la Regla General Interpretativa 3 c). En consecuencia, la mercancía se clasifica en la Partida 85.19, por ser la última en orden de numeración entre las partidas susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.

Al respecto, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado relativas a la partida 85.19, establecen:

"Esta partida comprende los aparatos de grabación o de reproducción de sonido y su combinación. Generalmente, el sonido es grabado o reproducido en un dispositivo de almacenamiento interno o en un soporte externo (por ejemplo: soportes magnéticos, ópticos, semiconductores u otros soportes de la partida 85.23).
En el romano IV. LOS DEMÁS APARATOS QUE UTILICEN UN SOPORTE MAGNÉTICO, ÓPTICO O SEMICONDUCTOR dispone:
Los aparatos de este grupo pueden ser portátiles. Pueden también estar equipados con, o diseñados para incorporar, dispositivos acústicos (altavoces (altoparlantes), auriculares, incluidos los de casco) y un amplificador eléctrico.

C) Aparatos de soporte semiconductor
Este grupo comprende aparatos que utilizan soportes semiconductores (…) Los soportes semiconductores pueden estar permanentemente instalados en el aparato, o presentarse como dispositivos amovibles de almacenamiento

Por su capacidad de recibir información en formato digital o con cable auxiliar; utilizar soportes semiconductores, así como su conectividad inalámbrica Bluetooth e integración de IA; se clasifica en la subpartida 8519.81.5 - - - aparatos digitales.

Por lo que el producto con tales características, se clasifica en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8519.81.59.00	- - - - Los demás; - - - Aparatos digitales; - - Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor; - Los demás aparatos; APARATOS DE GRABACIÓN DE SONIDO; APARATOS DE REPRODUCCIÓN DE SONIDO; APARATOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: La mercancía objeto de consulta es el producto denominado BOCINA PORTÁTIL JBL PARTYBOX 330, de acuerdo a los argumentos antes citados, la unida portátil de audio es un conjunto de funciones que se complementan unas con otras, no se trata solo de parlantes (altoparlante) que reproducen sonidos de forma inalámbrica, funciona con batería recargable, además de utilizar Bluetooth para emparejar a varios dispositivos compatibles, entre diversas funciones que se detallan, por lo que se determina que su clasificación arancelaria corresponde en el inciso 8519.81.59.00 arriba detallado, se determina que el inciso 8518.22.00.00 sugerido por la sociedad peticionaria resulta improcedente dado el producto posee diferentes funciones, al no tratarse unicamente de parlantes (Altoparlante).

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.